

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Marzo Veintidós (22) De Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud y la nota secretarial que anteceden, requiérase a la parte demandante para que agote la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 24 de Junio de 2021 al extremo demandado, señor JOSE RAFAEL BRITTO, actuación a desplegar en la forma rituada por los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020. Una vez practicada la aludida notificación, se impartirá el trámite procesal que al mismo corresponda, pues revisado el expediente no milita prueba alguna de su realización.

Por último, legájese al expediente el concepto rendido por el Ministerio Público, para que surta sus efectos en la oportunidad procesal respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
Juez

P. FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 2021-00180-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daf67991e52f63eeab1124f4203bdd2eb7b3600898c22caeed837fb3e62cf426

Documento generado en 22/03/2022 03:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>